

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO; EN EL OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

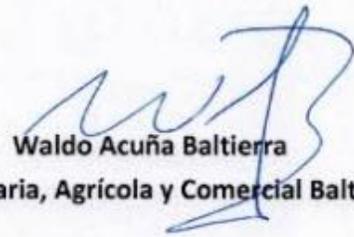
WALDO RUBÉN ACUÑA BALTIERRA, en representación -según se acreditará- de **INMOBILIARIA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL BLATIERRA S.A.**, sociedad anónima chilena del giro de su denominación, rol único tributario N° 88.134.100-K, todos domiciliados para estos efectos en calle Troncal San Francisco N°1750, parcela 14-B, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, en autos referente a procedimiento sancionatorio rol D-244-2021, a Usted respetuosamente digo:

Que, en virtud a la resolución de fecha 8 de febrero de 2022, dictada por usted, notificada a esta parte con fecha 2 de marzo del presente, mediante la cual se confirió a esta parte un plazo de 8 días hábiles para incorporar las observaciones realizadas al Programa de Cumplimiento presentado; **vengo en solicitar ampliación de aquel plazo en pos a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880, y de esta forma poder realizar un trabajo acabado y minucioso de incorporación de las observaciones realizadas por usted.**

POR TANTO, en virtud a lo expuesto y dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880 y demás normas legales pertinentes;

RUEGO A USTED: se sirva acceder a lo solicitado, confiriendo la respectiva ampliación de plazo para los efectos indicados.

OTROSÍ: Rogamos tener presente que mi personería para obrar en nombre de **INMOBILIARIA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL BLATIERRA S.A.**, consta en la escritura pública repertorio N°318770 de fecha 17 de diciembre de 2013, Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno y cuya copia de acompaña en el presente acto.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'WAB'.

Waldo Acuña Baltierra
p.p. Inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra S.A

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría HUMBERTO QUEZADA MORENO, de fecha 17-12-2013, repertorio 14522, y que corresponde a ACTA SESION DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 23 de julio de 2021 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GRQ76C-W70906**



14.522

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 **MFC/OT:318770**

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

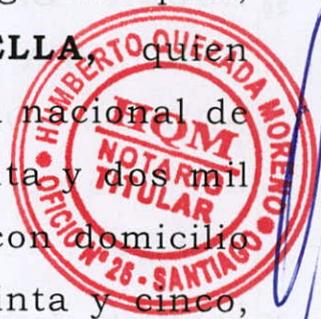
celebrada el 17 de Diciembre de 2013

**“INMOBILIARIA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL BALTIERRA
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Ó

BALTIERRA S.A.”

**En Santiago de Chile, a diecisiete de Diciembre del año
dos mil trece, ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO,
Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta
Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos
número ochocientos treinta y cinco, segundo piso,
comparece: Don DOMINGO AWAD CAPELLA, quien
declara ser chileno, casado, abogado, cédula nacional de
identidad número diez millones ciento setenta y dos mil
novecientos cincuenta y siete guión cinco, con domicilio
en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco,
oficina mil quinientos tres, Comuna de Santiago, el
compareciente mayor de edad quien acredita su identidad
con la cédula antes mencionada y expone: Que
debidamente facultado, viene en reducir a escritura
pública el Acta de Sesión de Directorio de Inmobiliaria,**



COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GRQ76C-W70906**



1 Agrícola y Comercial Baltierra Sociedad Anónima ó
2 Baltierra S.A., celebrada con fecha diecisiete de
3 Diciembre de dos mil trece. El compareciente deja
4 constancia que dicha acta se encuentra firmada por los
5 señores Silvia Bernardita Baltierra Martínez; Waldo
6 Rubén Acuña Baltierra; Yahel Nicole Ascui Salas;
7 Bernardita Susana Acuña Baltierra; Francisco Andrés
8 Lozano González y Eduardo Carlos Zarhi Hasbun, la cual
9 es del siguiente tenor: “**SESION DE DIRECTORIO**
10 **INMOBILIARIA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL BALTIERRA**
11 **SOCIEDAD ANÓNIMA Ó BALTIERRA S.A.** En Santiago, a
12 diecisiete de Diciembre del año dos mil trece, siendo las
13 diez: treinta horas, en calle Huérfanos número
14 ochocientos treinta y cinco piso dos, comuna de
15 Santiago, se llevó a efecto la Primera Sesión Ordinaria de
16 Directorio de **INMOBILIARIA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL**
17 **BALTIERRA SOCIEDAD ANÓNIMA Ó BALTIERRA S.A.**,
18 con la asistencia de las siguientes personas: SILVIA
19 BERNARDITA BALTIERRA MARTÍNEZ, WALDO RUBEN
20 ACUÑA BALTIERRA, BERNARDITA SUSANA ACUÑA
21 BALTIERRA, YAHIEL NICOLE ASCUI SALAS y FRANCISCO
22 ANDRÉS LOZANO GONZÁLEZ. Actuó como secretario el
23 abogado de la compañía don EDUARDO CARLOS ZARHI
24 HASBUN. Verificado el quórum, se dio por constituida la
25 reunión y abierta la Sesión, la que se desarrolló de
26 conformidad a la siguiente tabla: **I.- Acta Sesión de**
27 **Directorio Anterior.** El Directorio -por unanimidad-
28 aprueba el acta de la Sesión de Directorio anterior, sin
29 observaciones. **II.- Renuncia Director.** Se procedió
30 enseguida a dejar constancia de la renuncia al cargo de

COPIA CERTIFICADA

HQM

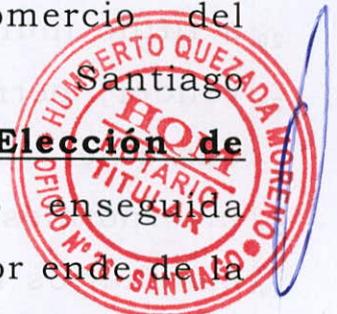
HUMBERTO
 QUEZADA
 MORENO
 26° NOTARIA
 DE SANTIAGO

1 Director del Señor José Francisco González Piña, con
 2 fecha treinta de Marzo del año dos mil once, la cual fue
 3 aceptada por todos los directores presentes. **III.-**
 4 **Fallecimiento de Directora.** A continuación se dejó
 5 constancia del reciente fallecimiento de doña Patricia
 6 Adelina Baltierra Martínez, quien se desempeñara como
 7 Directora de la sociedad. Los directores presentes rinden
 8 un sensible homenaje a doña Patricia Adelina Baltierra
 9 Martínez. **IV.- Revocación de Poderes.** Atendidas la
 10 renuncia y lamentable fallecimiento antes indicados, se
 11 procedió a revocar las facultades y poderes conferidos en
 12 la Primera Sesión de Directorio de la sociedad
 13 INMOBILIARIA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL BALTIERRA
 14 SOCIEDAD ANÓNIMA ó BALTIERRA S.A., reducida a
 15 escritura pública con fecha dieciocho de Agosto del año
 16 dos mil seis, en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván
 17 Perry Pefaur, Repertorio número veinte mil seiscientos
 18 treinta y ocho guión dos mil seis e inscrita a fojas treinta
 19 y cuatro mil doscientas catorce número veinticuatro mil
 20 cuarenta y siete del Registro de Comercio del
 21 Conservador de Bienes Raíces de Santiago
 22 correspondiente al año dos mil seis. **V.- Elección de**
 23 **Presidente del Directorio.** Se procedió enseguida
 24 designar como Presidente del Directorio, y por ende de la
 25 sociedad, a la Directora señora SILVIA BERNARDITA
 26 BALTIERRA MARTÍNEZ, quien estando presente aceptó el
 27 cargo, y expresó su compromiso de dedicarse a la
 28 dirección superior de los negocios sociales. **VI.-**
 29 **Designación de Gerente General.** A insinuación de la
 30 señora Presidente, se procedió a nominar asimismo, por



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GRQ76C-W70906**

COPIA CERTIFICADA



1 la unanimidad de los presentes, como Gerente General de
2 la compañía al Director señor WALDO RUBEN ACUÑA
3 BALTIERRA, quien estando presente aceptó la
4 designación agradeciendo la confianza en él depositada, y
5 comprometiéndose a desempeñar fielmente el cargo. **VII.-**
6 **Delegación de Poderes.** Sin perjuicio de retener el
7 directorio la totalidad de las facultades de administración
8 social, y de las facultades que la ley y los estatutos de la
9 compañía le asignan al presidente y al gerente general,
10 luego de un breve intercambio de opiniones entre los
11 señores directores, y por la unanimidad de los mismos,
12 **se acordó** delegar poderes en el Director y Gerente
13 General don **WALDO RUBEN ACUÑA BALTIERRA** y en la
14 Directora señora **BERNARDITA SUSANA ACUÑA**
15 **BALTIERRA**, quienes actuando indistinta y
16 separadamente, representarán a INMOBILIARIA,
17 AGRÍCOLA Y COMERCIAL BALTIERRA SOCIEDAD
18 ANÓNIMA ó BALTIERRA S.A. y dispondrán de las más
19 amplias facultades, las que a continuación se mencionan
20 a título indicativo y no taxativo, a saber: uno. Comprar,
21 vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a
22 cualquier título, toda clase de bienes corporales e
23 incorporales, raíces o muebles, incluso valores
24 mobiliarios tales como acciones, bonos, derechos, cuotas
25 y toda clase de instrumentos de inversión; dos. Dar y
26 tomar en arrendamiento, leasing, administración y/o
27 concesión, toda clase de bienes raíces y muebles, con o
28 sin opción de compra; tres. Dar y tomar bienes en
29 comodato; cuatro. Dar y tomar bienes en mutuo; cinco.
30 Constituir hipotecas, dar bienes en hipoteca, constituir



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GRQ76C-W70906**

COPIA CERTIFICADA

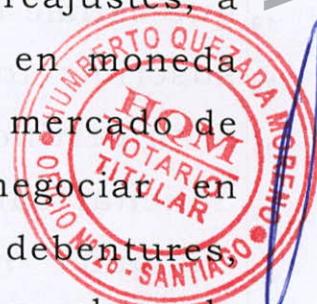
HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 servidumbres, posponer, limitar y alzar hipotecas
2 constituidas en favor de la sociedad incluso con cláusula
3 de garantía general; seis. Dar en prenda muebles, valores
4 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales
5 o incorpóras, sean en prenda civil, mercantil, warrants
6 de cosas muebles vendidas u otras especiales y
7 cancelarlas; siete. Dar y recibir dinero y otros bienes en
8 depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; ocho.
9 Resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y
10 contratos; renunciar derechos o acciones resolutorias o
11 de otra índole; nueve. Ceder y aceptar cesiones de crédito
12 y otros derechos, sean nominativo, a la orden o al
13 portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones
14 con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
15 públicos o de comercio; diez. Aceptar en favor de la
16 sociedad toda clase de garantías reales y personales;
17 once. Recibir en donación, incluso bienes raíces; doce.
18 Novar, transigir y comprometer; trece. Dar y tomar dinero
19 en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a
20 corto o a largo plazo, con o sin garantía, en moneda
21 nacional o extranjera; catorce. Operar en el mercado de
22 capitales pudiendo comprar, vender y negociar en
23 cualquier forma, acciones, bonos pagarés, debentures,
24 valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de
25 valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de
26 comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares;
27 contratar fondos mutuos; celebrar contratos de factoring;
28 celebrar contratos de derivados; quince. Celebrar toda
29 clase de operaciones con el Banco Central de Chile,
30 Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GRQ76C-W70906**

COPIA CERTIFICADA



1 Fomento de la Producción y demás instituciones públicas
2 y privadas de crédito nacionales o extranjeras, y en
3 especial contratar con estos bancos o instituciones,
4 mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole,
5 préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances
6 contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de
7 crédito en cualquier forma y condiciones; dieciséis.
8 Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas,
9 fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar
10 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
11 liquidaciones de siniestros; diecisiete. Celebrar contratos
12 de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría;
13 dieciocho. Celebrar contratos para constituir agentes,
14 comisionistas, distribuidores y concesionarios;
15 diecinueve. Establecer agencias, sucursales o
16 establecimientos en cualquier punto del país o el
17 extranjero; veinte. Presentarse a toda clase de
18 propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones
19 que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto
20 suscribir toda clase de solicitudes y documentos que
21 sean pertinentes para su debido otorgamiento; veintiuno.
22 Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de
23 cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones
24 marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones, y de
25 cualquiera otra índole; veintidós. Celebrar contratos de
26 censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de
27 anticresis; veintitrés. Celebrar contratos colectivos de
28 trabajo; veinticuatro. Celebrar y modificar contratos de
29 trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar
30 servicios profesionales o técnicos y ponerles término,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GRQ76C-W70906**

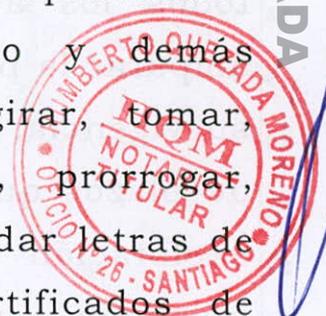
HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios gratificaciones,
2 bonificaciones, conceder anticipos, estipular las
3 remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar
4 viáticos, traslados, y demás condiciones que estime
5 conveniente; veinticinco. Representar a la sociedad ante
6 todas las autoridades o reparticiones fiscales,
7 semifiscales, de administración autónoma; organismos de
8 previsión, de salud, de Administración de Fondos de
9 Pensiones, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier
10 especie; suscribir con ellas o ante ellas todos los
11 instrumentos públicos o privados que sean necesarios;
12 efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o
13 materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones
14 que hagan tales autoridades; veintiséis. Abrir cuentas
15 corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de
16 crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en
17 ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar
18 talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones
19 relacionadas con el contrato de cambio y demás
20 obligaciones mercantiles y en especial girar, tomar,
21 suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar,
22 endosar en dominio o en otra forma, revalidar letras de
23 cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de
24 depósito y demás efectos negociables de comercio;
25 contratar boletas de garantía bancaria; contratar cajas
26 de seguridad o de otra especie; veintisiete. Girar, endosar
27 en cobranza y/o en garantía letras de cambio, colocar y
28 retirar valores en custodia o garantía; depositar y retirar
29 de cajas de seguridad toda clase de bienes y valores
30 mobiliarios; veintiocho. Representar a la sociedad con voz



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GRQ76C-W70906**

COPIA CERTIFICADA



1 y voto en todas las sociedades, comunidades,
2 cooperativas, asociaciones, empresas y organismos
3 privados de que la sociedad forme parte o en que tenga
4 participación o interés, aunque no sea pecuniario, con
5 facultad para intervenir en las reuniones, asambleas,
6 comités y demás órganos de tales entidades, en lo que
7 corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios
8 que las rijan y para que ejerza todos los derechos que
9 con ellas correspondan a la sociedad; veintinueve. Tomar
10 parte o interés en otras sociedades, comunidades,
11 cooperativas, asociaciones o empresas civiles o
12 comerciales, de carácter colectivo, en comandita,
13 anónimas o de cualquiera otra naturaleza, ya formadas o
14 que formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones,
15 modificación o liquidación; treinta. Solicitar el registro de
16 marcas comerciales, patentes de invención y modelos
17 industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar
18 todos los actos y gestiones destinados a proteger y
19 amparar la propiedad industrial e intelectual; y mantener
20 su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones
21 de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de
22 explotación de marcas comerciales, patentes de
23 invención, modelos industriales y de la propiedad
24 intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación
25 con estas especies de dominio; treinta y uno. Realizar
26 importaciones y exportaciones y toda clase de
27 operaciones de comercio exterior y cambios
28 internacionales; ejecutar los actos destinados a la
29 realización de tales operaciones y en especial abrir
30 acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GRQ76C-W70906**

COPIA CERTIFICADA

HQMHUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 créditos simples, rotatorios, documentarios y otros;
 2 treinta y dos. Retirar y endosar documentos de
 3 embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de
 4 encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase
 5 de documentos, cartas, remesas y correspondencia,
 6 sean certificadas o no; treinta y tres. Cobrar y percibir
 7 judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la
 8 sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya
 9 sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y
 10 otorgar recibos; treinta y cuatro. Otorgar finiquitos,
 11 cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de
 12 garantías personales o reales que se vean extinguidas
 13 como consecuencia del pago de las obligaciones
 14 caucionadas; treinta y cinco. Representar judicialmente
 15 a la sociedad ante toda clase de Tribunales sean estos
 16 ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos,
 17 arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones
 18 civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o
 19 administrativas que correspondan a la sociedad, con
 20 las facultades ordinarias del mandato judicial y la de
 21 percibir; treinta y seis. A más de lo anterior, en el
 22 ejercicio de su representación ante toda clase de
 23 Tribunales, queda facultado para representar a la
 24 sociedad con todas las facultades extraordinarias del
 25 mandato judicial, en los términos previstos en el inciso
 26 segundo del artículo Séptimo del Código de
 27 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera
 28 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
 29 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o
 30 los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a

COPIA CERTIFICADA





1 los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
2 convenios, percibir y delegar; treinta y siete. Delegar
3 todo o en parte de las facultades que se le confieren y
4 reasumir; conferir mandatos generales o especiales en
5 una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios;
6 treinta y ocho. En el ejercicio de su mandato podrá
7 ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y
8 contratos que fueren necesarios y conducentes al
9 cumplimiento del objeto social; y, treinta y nueve.
10 Finalmente, además podrá celebrar toda clase de
11 contratos nominados, innominados, típicos o atípicos,
12 sean civiles, comerciales, administrativos, procesales
13 o del trabajo, aún auto contratando y, al efecto, podrá
14 estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios,
15 cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones
16 que sean convenientes y/o necesarias. **VIII. Ejecución**
17 **de Acuerdos.** Se acordó facultar especialmente a los
18 abogados señores Eduardo Zarhi Hasbun y Domingo
19 Awad Capella para que actuando indistinta y
20 separadamente, puedan reducir la presente acta en todo
21 o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar a
22 su aprobación. No habiendo otras materias que tratar, se
23 levantó la sesión siendo las doce: cero cero horas.
24 Firmado: Silvia Bernardita Baltierra Martínez. Directora;
25 Waldo Rubén Acuña Baltierra. Director; Yahel Nicole
26 Ascui Salas. Directora; Bernardita Susana Acuña
27 Baltierra. Directora; Francisco Andrés Lozano González.
28 Director. Eduardo Carlos Zarhi Hasbun. Secretario.”
29 Conforme con su original del Libro de Actas respectivo
30 que rola de fojas seis a fojas nueve, ambas inclusive,

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 que he tenido a la vista. En comprobante y previa
2 lectura firma el compareciente el presente instrumento.
3 Di copia. Doy fe



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_GRQ76C-W70906**

Julian Miranda Ossees
Archivo Judicial De Santiago

DOMINGO AWAD CAPELLA

C.I.N° 10.172.957-5



[Handwritten signature of Domingo Awad Capella]



COPIA CERTIFICADA

APROBADO
Por Rcesped UAF fecha 13:16 , 23/07/2021

REPERTORIO N° 14.522-2013